



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 2895

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07016836-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Dra. Patricia Bullrich, suscripto el día 09 de septiembre de 2024;

Que las partes de común acuerdo celebran el presente convenio que tendrá como objetivo principal establecer vínculos de articulación en el ámbito de vigilancia y control de las zonas de frontera y de los pasos de fronteras internacionales;

Que el propósito de este convenio es proporcionar un marco de cooperación y entendimiento, facilitar la colaboración entre las partes, promover sus objetivos comunes. Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan las partes se comprometen a aportar recursos humanos, materiales e infraestructura para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriba;

Que la provincia se compromete a designar un funcionario con funciones de enlace y coordinación cuya función comprenderá la de atender las problemáticas relativas a control y vigilancia de ámbitos fronterizos, que permita dar seguimiento y aviso de las mismas al ministerio;

Que en orden 04 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Dra. Patricia Bullrich;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas. ARTICULO 12.- Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: 4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. 5) Relacionarse con la comunidad, a través de sus direcciones y dependencias, bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia. 6) Facilitar y promover la comunicación y cooperación entre la policía, sistemas municipales de seguridad ciudadana y la comunidad. Como se puede advertir de la simple lectura de la normativa transcrita, es función administrativa propia del ministro del área Relacionarse con la comunidad bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia y en particular del ministro de Seguridad y Justicia “organizar



la política de seguridad provincial en aras de proteger, la vida la libertad y los bienes de los habitantes de la provincia, lo que implica asimismo la facultad de firmar convenios marco de cooperación con diversas instituciones de la comunidad.”;

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Por lo expuesto, esta Asesoría letrada no tiene observaciones legales que realizar al presente convenio realizado”;

Que, asimismo en orden 14 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: “...Conforme lo solicitado y ampliando dictamen de orden 7 a fin de unificar criterios en relación a lo establecido en el Art. 2 inc. I de la ley 9501 que específicamente expresa: “...ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo...” Se remite el presente para su aprobación por el poder ejecutivo y la consecuente emisión de decreto.”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 07 y 14,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Dra. Patricia Bullrich, suscripto el día 09 de septiembre de 2024, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/01/2025	32278